



Factura: 001-003-000039336



20180901050P02376

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901050P02376						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA	REPRESENTA DO POR	RUC	1360086840001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
Jurídica	HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	0993042218001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FANG LIANG
Jurídica	GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO. LTD.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-G-00002864	CHINA	COMPARECIENTE	FANG LIANG
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO(P)	
ESCRITURA N°:	20180901050P02376
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:26)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

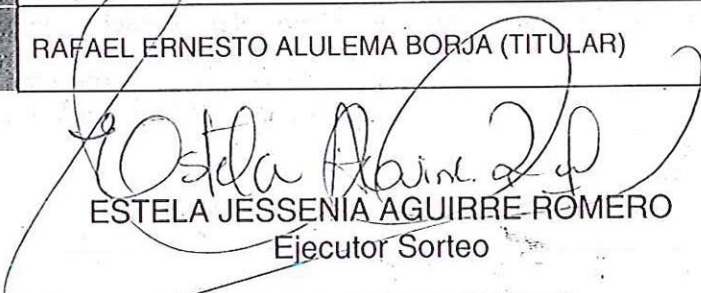


ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201809SCP03551

En el Cantón Guayaquil, con fecha 15 de noviembre del 2018 a las 10:21, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION. (FANG LIANG).
OTORGADO POR	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
A FAVOR DE	HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINCUAGESIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA (TITULAR)

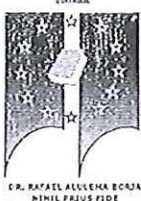

ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 10:21

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3

4 **CONTRATO DE INVERSION**

5 **EL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA, LA COMPAÑÍA CHINA**

6 **GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO.LTD;**

7 **Y, HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA.**

8 **CUANTIA INDETERMINADA**

9 **DI 2 COPIA**

10

11 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
12 cinco de diciembre del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR RAFAEL ALULEMA**
13 **BORJA, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen
14 a la celebración y suscripción de la presente escritura **Por una parte, El**
15 **MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA**, representado en este acto por el
16 Ingeniero **PABLO CAMPANA SÁENZ**, en su calidad de Ministro Encargado de la
17 entidad rectora, según consta en los documentos que como habilitantes se
18 adjuntan; **Por otra parte, La compañía CHINA GUANGZHOU MEINONG**
19 **INVESTMENT AND MANAGEMENT CO.LTD (INVERSIONISTA)** de nacionalidad
20 China, debidamente representada por el señor **FANG LIANG**, en su calidad de
21 apoderado del **INVERSIONISTA** conforme consta en la copia certificada de la Carta
22 de autorización debidamente legalizada que se adjunta al presente instrumento;
23 Además, la compañía **HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA.** en calidad de
24 **SOCIEDAD RECEPTORA** constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
25 debidamente representada por el señor **FANG LIANG**, en su calidad de Gerente
26 General y como tal representante legal de la misma, conforme consta en la copia
27 certificada del nombramiento debidamente inscrito, que se adjunta al presente
28 instrumento.- El señor **FAN LIANG**, comparece con el señor **RENHAI HUANG**,

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

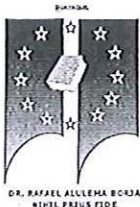
1 entendido en el idioma Chino, en su calidad de traductor, quien declara bajo
2 juramento, conocer a cabalidad dicho idioma, y acepta traducir este contrato de
3 inversión para el señor FAN LIANG, por lo que queda debidamente nombrado como
4 interprete en este documento.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
5 ecuatoriana y china, mayores de edad, de estado civil casados y soltero,
6 respectivamente. El Ministerio de Acuacultura y Pesca está domiciliado, en el
7 Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, Manta – Ecuador, teléfono 042401779,
8 correo electrónico: campana@acuaculturaypesca.gob.ec . La INVERSIONISTA
9 esta domiciliado en el kilómetro cuatro y medio vía Durán – Tambo, en la Ciudadela
10 Plaza Sai Baba, cantón Durán, provincia del Guayas, teléfono: 043123018, correo
11 electrónico: fangi@haid.com.on, el señor RENHAI HUANG, domiciliado
12 Urbanización Rio Guayas manzana D villa 17 de esta ciudad de Guayaquil, teléfono
13 0989636292, correo electrónico benjamin064515@gmail.com, hábiles en derecho
14 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
15 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas fotostáticas
16 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento
17 habilitantes. Advertidos a los comparecientes y a la interprete mí el notario de los
18 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
19 aislada y separada de que comparezcan al otorgamiento de esta escritura sin
20 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
21 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de
23 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato de
25 INVERSIÓN - en adelante, el "**CONTRATO**": uno.uno.- El **MINISTERIO DE**
26 **ACUACULTURA Y PESCA**, representado en este acto por el Ingeniero Pablo
27 Campana Sáenz, en su calidad de Ministro Encargado de la entidad rectora, según
28 consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO";
2 uno.dos.- La compañía **CHINA GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND**
3 **MANAGEMENT CO.LTD (INVERSIONISTA)** de nacionalidad China, debidamente
4 representada por el señor Fang Liang, en su calidad de apoderado del
5 INVERSIONISTA conforme consta en la copia certificada de la Carta de
6 autorización debidamente legalizada que se adjunta al presente instrumento; y,
7 uno.tres. **HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA.** en calidad de SOCIEDAD
8 RECEPTORA constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente
9 representada por el señor Fang Liang, en su calidad de Gerente General y como
10 tal representante legal de la misma, conforme consta en la copia certificada del
11 nombramiento debidamente inscrito, que se adjunta al presente instrumento, quien
12 para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "**SOCIEDAD**
13 **RECEPTORA**" o "**HAID**". El ESTADO, la INVERSIONISTA y la SOCIEDAD
14 RECEPTORA, en conjunto, serán denominados las PARTES. **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de
16 interpretación del CONTRATO se considerará: (1) Que los títulos de las cláusulas
17 han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de
18 interpretación; (2) Que las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
19 exactamente los significados que constan a continuación: **2.1.- COMITÉ DE**
20 **INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico de Promoción
21 y Atracción de Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo
22 No. 252, es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de Inversiones
23 y, es el organismo competente para aprobar las solicitudes de contratos de
24 INVERSIÓN. **2.2.- CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier
25 reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este
26 CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificadas por escrito,
27 incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o terminación.
28 **2.3.- COPCI.-** Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e

1 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351, de 29 de
2 Diciembre de 2010 y sus reformas. 2.4.- ESTADO.- Se refiere al Estado
3 Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad de la entidad
4 rectora de la materia de la inversión. 2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-
5 Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según
6 los términos del artículo 30 del Código Civil ecuatoriano. 2.6.- INCENTIVOS
7 TRIBUTARIOS.- Son aquellos que se encuentran vigentes a la firma de este
8 instrumento, según lo establecido en el COPCI y otras normas vigentes, aplicables
9 a la INVERSIONISTA y detallados en la Cláusula Séptima del CONTRATO. 2.7.-
10 INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que comparece directamente a la
11 suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes de la República
12 China, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. 2.8.- INVERSIÓN
13 NUEVA.- De conformidad con el literal b) del artículo 13 del COPCI, entiéndase por
14 INVERSIÓN nueva "*al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de
15 capital de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos
16 que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de
17 producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero
18 cambio de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como
19 los créditos para adquirir estos activos, no implica INVERSIÓN nueva.*". 2.9.-
20 MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA
21 realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas en el
22 artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES y otras normas aplicables,
23 descritas en este CONTRATO. 2.10.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.- Se
24 refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de
25 acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran
26 detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. 2.11.- PROYECTO DE
27 INVERSIÓN.- Se entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y
28 descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN

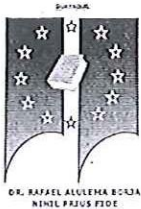


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 NUEVA. Para efectos del CONTRATO, se entiende por proyecto de inversión la
2 construcción de una planta de producción de balanceado para camarón, para la /
3 implementación de cuatro (4) líneas de producción y su comercialización a nivel
4 nacional e internacional. La compañía está domiciliada en el cantón Durán,
5 provincia de Guayas. 2.12.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.- Se refiere al
6 Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, de la
7 INVERSIÓN y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo,
8 establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
9 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de 17 de mayo de 2011
10 y sus reformas. En este concepto deberá entenderse incorporado lo previsto en el
11 Decreto Ejecutivo No. 252, del 22 de diciembre de 2017. 2.13. SOCIEDAD
12 RECEPTORA: Es aquella sociedad que comparece a la suscripción de este
13 CONTRATO. La cual para efectos de este contrato se debe entender como la
14 empresa HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA., constituida al amparo de las leyes
15 ECUATORIANAS. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.- El artículo 25
16 del COPCI establece que se podrán suscribir contratos de INVERSIÓN, mediante
17 escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
18 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en el COPCI. Así también manifiesta que
19 en los contratos se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el
20 cumplimiento de los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. 3.2.-
21 El artículo 23 del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar
22 y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos
23 inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo
24 monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
25 de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada.
26 3.3.- En mérito de la Resolución Nro. 2 del CONSEJO SECTORIAL, publicada en
27 el Registro Oficial Nro. 874, de 18 de enero de 2013, y modificada el 25 de abril de
28 2013, con el objeto de llevar a cabo la firma de un contrato de INVERSIÓN, se

1 requiere que el monto mínimo de la INVERSIÓN sea equivalente a doscientos
2 cincuenta mil dólares de (os Estados Unidos de América (USD. 250.000,00)
3 durante el primer año; valor que representará un mínimo del 25% del valor total de
4 la INVERSIÓN prevista. Adicionalmente, la Resolución establece que, para
5 determinar el aporte de una INVERSIÓN al incremento del empleo, se tomará en
6 cuenta el número promedio de empleados del sector y el porcentaje promedio de
7 incremento salarial en los tres años anteriores a la fecha de la INVERSIÓN. De
8 esta manera, el parámetro fijado reflejará, según el caso, el incremento en número
9 de trabajadores o el incremento sobre la mejora de las condiciones laborales. Para
10 el caso de inversiones realizadas en sectores de sustitución de importaciones,
11 fijados en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, se establecerá el Contenido
12 Nacional de conformidad con el porcentaje establecido por el Ministerio de
13 Industrias, quien fijará tal porcentaje. 3.4.- La INVERSIONISTA es una compañía
14 constituida el 26 de julio de 2012, en Guangzhou República Popular de China,
15 mediante registro Numero S26120140866 47 (Código Uniforme de Crédito Social:
16 914401130506285768, conforme consta en el certificado de existencia,
17 constitución legal y funcionamiento de compañías, y HAID (ECUADOR) FEED CIA
18 LTDA, sociedad receptora, mediante escritura pública celebrada ante el Notario
19 Cuarto del Cantón Durán, Ab. Ernesto Pazos Santana, el 04 de julio de 2017, e
20 inscrita en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán, el 02
21 de agosto de 2017. La SOCIEDAD RECEPTORA se encuentra domiciliada en el
22 cantón Durán, provincia de Guayas, República del Ecuador, y de conformidad con
23 sus estatutos, esta tiene por objeto social, entre otras actividades: "producción,
24 fabricación, venta y/o comercialización de alimentos y preparados para la
25 producción y alimentación de camarones y de otros animales". 3.5.- El 09 de
26 febrero de 2018, la INVERSIONISTA solicitó al MINISTERIO DE COMERCIO
27 EXTERIOR E INVERSIONES, órgano competente para la evaluación de los
28 proyectos de INVERSIÓN nacional o extranjera, la suscripción del CONTRATO, el

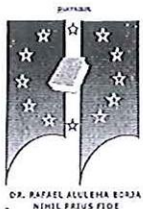




DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cual le otorgue estabilidad respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
2 establecidos en el artículo 24 del COPCI. 3.6.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 8,
3 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República designó al Mgs.
4 Pablo Campana Sáenz, como Ministro de Comercio Exterior. Por otro lado,
5 mediante Decreto Ejecutivo No. 252 del 22 de diciembre de 2017, se creó el Comité
6 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo
7 de rectoría gubernamental en materia de Inversiones y competente para aprobar
8 las solicitudes de contratos de INVERSIÓN, asimismo en el artículo 5 literal b), se
9 atribuye a la Entidad Rectora la facultad para suscribir los contratos de inversión,
10 previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.
11 3.8.- Mediante Resolución No 018-CEPAI-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, el
12 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones autorizó la suscripción
13 del contrato de INVERSIÓN solicitado por la empresa CHINA GUANGZHOU
14 MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO.LTD (INVERSIONISTA) y,
15 HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA., en calidad de sociedad receptora.
16 **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El objeto del CONTRATO es establecer el
17 tratamiento que se le otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse,
18 para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los
19 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito del
20 COPCI y su REGLAMENTO DE INVERSIONES. Adicionalmente, este CONTRATO
21 tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las
22 cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE
23 INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el
24 procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que pudieren
25 presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
26 TRIBUTARIOS establecidos en el artículo 24 del COPCI que le sean aplicables a
27 la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos
28 de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA

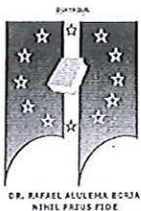
1 INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA:**
2 **ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.**- Las inversiones efectuadas
3 antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su
4 suscripción, estarán amparadas por él en las condiciones y limitaciones que las
5 PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el
6 REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
7 Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,
8 en lo que le sean aplicables, siempre que hayan sido realizadas a partir de la
9 vigencia de las normas respectivas. Para que las inversiones futuras estén
10 protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al Ministerio de
11 Comercio Exterior e Inversiones, o quien haga sus veces, la fecha en la que se
12 haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las inversiones que
13 existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del
14 correspondiente registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD**
15 **DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La estabilidad de los INCENTIVOS
16 TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA y la SOCIEDAD
17 RECEPTORA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y
18 resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes,
19 relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS,
20 vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán
21 inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS
22 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la SOCIEDAD RECEPTORA. En todo caso, la
23 INVERSIONISTA y la SOCIEDAD RECEPTORA podrán renunciar al beneficio de
24 la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente,
25 durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario
26 existente. Esta renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo
27 señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS
28 TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

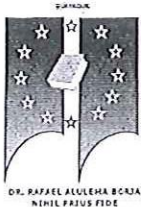
1 régimen tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento
2 jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento
3 de otras normas existentes en el país. No se requerirá renuncia del CONTRATO
4 para la incorporación a este instrumento de los beneficios que le fueran aplicables ✓
5 al PROYECTO DE INVERSIÓN y que se encuentren contemplados en la Ley
6 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
7 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; en cuyo caso deberán cumplirse los
8 requisitos y condiciones que establezcan la nueva normativa y el Comité
9 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
10 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin
11 perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico
12 nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración
13 tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN
14 NUEVA y a las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad
15 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo
16 de vigencia del CONTRATO. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
17 previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA y de la
18 SOCIEDAD RECEPTORA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a
19 través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del
20 CONTRATO. En todo caso, la lista expuesta en esta Cláusula es meramente
21 ejemplificativa, estabilizándose todos los INCENTIVOS TRIBUTARIOS que fueren
22 aplicables a la EMPRESA RECEPTORA, según la normativa vigente a la fecha de
23 suscripción del CONTRATO, durante su plazo de vigencia: a) Exoneración del
24 impuesto a la renta y su anticipo por cinco (5) años, contados desde el primer año
25 en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión,
26 de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral dos, del COPCI. b) Los
27 beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus
28 trabajadores, de conformidad con el artículo veinticuatro numeral uno, literal d) del

1 COPCI. c) Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de
2 conformidad con el artículo veinticuatro, numeral uno, literal e) del COPCI. d) La
3 deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación
4 adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo veinticuatro,
5 numeral uno, literal f) del COPCI. e) La exoneración del impuesto a la salida de
6 divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el
7 artículo veinticuatro, numeral uno, literal g) del COPCI. f) Reforma al cálculo del
8 anticipo del impuesto a la renta, de conformidad con el artículo veinticuatro,
9 numeral uno, literal i) del COPCI. g) Las deducciones adicionales para el cálculo
10 del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la producción eco-
11 eficiente; de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral uno, literal c) del
12 COPCI, mientras le sea aplicable. h) La tarifa del impuesto a la renta será del
13 veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo treinta y siete de la Ley
14 Orgánica de Régimen Tributario Interno. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**
15 **GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.-** Además de los derechos y
16 garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de
17 acuerdo a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del
18 COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la
19 INVERSIONISTA y de la SOCIEDAD RECEPTORA: **ocho.uno.-** Trato no
20 discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA y la SOCIEDAD RECEPTORA,
21 gozarán de igualdad de condiciones respecto de la administración, operación,
22 expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas
23 arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA y la SOCIEDAD RECEPTORA
24 recibirán el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros
25 inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe
26 en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones
27 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte
28 integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o tratamiento



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable
2 que el ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía
3 mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga
4 participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se
5 podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y
6 cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley.
7 **ocho.dos.-** Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA y la
8 SOCIEDAD RECEPTORA, está protegida en los términos que establece la
9 Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda
10 forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la
11 INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo
12 con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de
13 ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de
14 bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera
15 no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una
16 indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. **ocho.tres.-** Otros
17 derechos de la INVERSIONISTA y de la y la SOCIEDAD RECEPTORA.- El
18 ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La
19 libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
20 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a
21 excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén
22 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones
23 de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o
24 de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el
25 mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y
26 exportación de bienes y servicios. con excepción de aquellos límites establecidos
27 por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios
28 internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior,



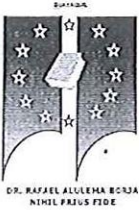
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: diez.uno.-
2 **MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.**- El monto de INVERSIÓN del PROYECTO
3 asciende a treinta y cinco millones con 0/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD 35.000.000,00), que se ejecutarán desde el año dos mil dieciocho, ✓
5 que serán efectuados en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al
6 CONTRATO. diez.dos.- **ORIGEN DE LA INVERSIÓN.**- La INVERSIONISTA
7 declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO
8 DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el anexo que se adjunta
9 al CONTRATO. diez.tres.- **GENERACIÓN DE EMPLEO.**- La INVERSIONISTA se
10 compromete a mantener contratados bajo relación de dependencia al menos, al
11 número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO,
12 en la calidad y en los períodos expuestos. Para el efecto, la INVERSIONISTA y la
13 SOCIEDAD RECEPTORA procurarán contratar a trabajadores ecuatorianos
14 residentes en las localidades aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN. La
15 contratación de personal extranjero será subsidiaria a la contratación de personal
16 nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.**-
17 Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta las
18 modalidades prevista en el numeral cinco del artículo doce del REGLAMENTO DE
19 INVERSIONES, que consiste en *"la adquisición de bienes inmuebles y muebles*
20 *tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos en*
21 *funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los*
22 *inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados"*.
23 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.**- Durante la
24 vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y
25 funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los términos
26 acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los
27 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA**
28 **DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.**- El Ministerio de Comercio Exterior e

1 en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de la
2 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la
3 participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás
4 obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre
5 remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las
6 empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN
7 NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en
8 razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y
9 otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para
10 adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad
11 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo
12 las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional
13 y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo
14 plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica,
15 cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, Acceso a los demás beneficios
16 generales e incentivos previstos en el COPCI, tras leyes y normativa aplicable.

17 **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.** a) Cumplir
18 todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y
19 plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Comercio
20 Exterior e Inversiones o al ente a que esta delegue, la información necesaria para
21 efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en
22 el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por
23 los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error
24 en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos,
25 permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; y, e)
26 Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento
27 jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN**
28 **NUEVA.-** La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE

1 Inversiones podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las
2 obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a
3 cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el Ministerio de Comercio Exterior
4 e Inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y
5 necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El
6 incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos por la
7 INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma
8 unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA
9 MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber
10 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el REGLAMENTO DE
11 INVERSIONES, a través del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso,
12 cualquier cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará
13 en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN
14 NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o
15 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y
16 en el REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**
17 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la suscripción del CONTRATO,
18 la INVERSIONISTA y la SOCIEDAD RECEPTORA declaran expresamente lo
19 siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b)
20 Que, conoce la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que
21 específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
22 establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a
23 la fecha de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA y la SOCIEDAD
24 RECEPTORA declara conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros
25 asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos
26 contemplados en otros cuerpos normativos vigentes a la suscripción del presente
27 contrato de inversión; c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por
28 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN
2 que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen lícito al no
3 provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación,
4 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o
5 psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a
6 través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se
7 consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e)
8 Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en
9 el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios
10 económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE
11 INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus
12 acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias,
13 autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y
14 ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en
15 ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo treinta del COPCI
16 para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y
17 compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos.
18 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**- El CONTRATO tendrá una vigencia
19 de quince (15) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser
20 prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA o de la SOCIEDAD RECEPTORA,
21 hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya
22 presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización
23 y siempre que el COMITÉ ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE
24 INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
25 **DOCUMENTOS Habilitantes y Documentos Habilitantes:** a) Copia del Decreto
26 Ejecutivo número quinientos trece del dos mil dieciocho del veinte de septiembre
27 de dos mil dieciocho, mediante el cual se encarga al Ingeniero Pablo Campana
28 Saenz, el Ministerio de Acuacultura y Pesca; b) Copia de la cédula de ciudadanía

1 y certificado de votación del Ing. Pablo Campana Saenz; c) Copia a color de la
2 cédula de ciudadanía del señor Fang Liang, representante de la INVERSIONISTA
3 y de la Sociedad receptora; d) Copia certificada del poder del señor Fang Liang,
4 representante de la INVERSIONISTA; e) Copia certificada del nombramiento del
5 señor Fang Liang, representante legal de la Sociedad Receptora; f) Resolución
6 número CERO DIECIOCHO-CEPAI- DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diez de mayo
7 de dos mil dieciocho, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
8 Inversiones, mediante la cual se autorizó al Ministro de Acuacultura y Pesca, en
9 calidad de ente rector en la materia de la inversión, la suscripción de este contrato
10 de inversión; g) Copia del certificado de existencia legal del país de origen del
11 INVERSIONISTA; h) Copia del certificado de existencia legal del país de origen de
12 la sociedad receptora; i) Copia del Registro Único de Contribuyentes de la de la
13 sociedad receptora; j) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales,
14 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la sociedad receptora;
15 y, k) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio
16 de Rentas Internas de la Sociedad receptora. Anexos del PROYECTO DE
17 INVERSIÓN: • GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO, • CRONOGRAMA DE
18 INVERSIÓN, • ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
19 **RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La
20 INVERSIONISTA o la SOCIEDAD RECEPTORA podrán renunciar a la estabilidad
21 de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al
22 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de
23 renuncia, la INVERSIONISTA o la SOCIEDAD RECEPTORA, presentará una
24 comunicación dirigida al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, o a quien
25 haga sus veces, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para
26 verificar la declaración y pago de los impuestos correspondientes. No se requerirá
27 renuncia del CONTRATO para la incorporación a este instrumento de los beneficios
28 que le fueran aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y que se encuentren





DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 contemplados en los presupuestos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
2 Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
3 en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos y condiciones que establezcan la
4 nueva normativa y el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

5 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Son causales
6 de terminación del CONTRATO las siguientes: **dieciocho.uno.**- El vencimiento del
7 plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según
8 su Cláusula Décima Quinta; **dieciocho.dos.**- Por mutuo acuerdo entre las
9 PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento de
10 las obligaciones de la INVERSIONISTA y de la SOCIEDAD RECEPTORA, de
11 conformidad con el artículo cuarenta y dos del REGLAMENTO DE INVERSIONES;
12 **dieciocho.tres.**- Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el
13 incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la
14 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo
15 correspondiente; **dieciocho.cuatro.**- Por renuncia de la INVERSIONISTA o la
16 SOCIEDAD RECEPTORA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS
17 TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus
18 derechos y obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los
19 INCENTIVOS TRIBUTARIOS aquí detallados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

20 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las PARTES acuerdan que, cuando surja
21 una CONTROVERSIA relativa a los términos del CONTRATO, se optará por
22 resolverla mediante diálogos directos por un término de 60 días contados a partir
23 de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se
24 llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la
25 jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

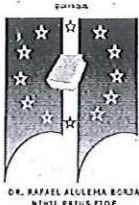
26 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.**- En caso de duda
27 sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que
28 mejor favorezca su finalidad. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que



1 produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En
2 caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de
3 interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique
4 contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en
5 cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia
6 del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna
7 ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez
8 o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las
9 PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable,
10 por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que
11 el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá
12 elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial.

13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**
14 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo veinticinco del COPCI, el
15 CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con el
16 artículo veintiséis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su
17 cuantía es indeterminada. Todos los gastos relacionados con su celebración serán
18 de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Comercio
19 Exterior e Inversiones cuatro copias certificadas de la escritura pública que
20 contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

21 **NOTIFICACIONES.-** Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden
22 relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los siguientes
23 domicilios: **veintidós.uno.-** El Ministerio de Acuacultura y Pesca está domiciliado
24 en el Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, Manta - Ecuador. **veintidós.dos.-**
25 A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente dirección: kilómetro
26 cuatro y medio vía Durán – Tambo, en la Ciudadela Plaza Sai Baba, cantón Durán,
27 provincia del Guayas. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento,
28 previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA**



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** - Las PARTES firman en
2 conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO
3 y su aplicación desde su suscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento. Firma
5 Abogado Axel Vedani de la Torre, Coordinador General Jurídico encargado del
6 Ministerio de Acuacultura y Pesca.- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración y
7 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
8 caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes y a su
9 interprete, aquellos se ratifican conmigo en la aceptación de su contenido y firman
10 conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente
11 escritura de todo lo cual doy fe.-

12

13 **P. EL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA,**

14 **RUC: 1360086840001**

15

16

17

18 **ING. PABLO CAMPANA SÁENZ**

19 **C.C. 1705663498**

20

21 **CIA. CHINA GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO. LTD**

22

23

24

25

26 **SR. FANG LIANG**

27 **PASAPORTE. G59269409**

28

1 CIA. HAID (ECUADOR) FEED CIA LTDA.

2 RUC: 0993042218001

3

4

5

6 SR. FANG LIANG

7 PASAPORTE. G59269409

8

9

10 SR. RENHAI HUANG

11 C.I. 0962894671

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOCTOR RAFAEL ALULEMA BORJA

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

黃仁海

Número único de identificación: 0962894671

Nombres del ciudadano: HUANG RENHAI

Condición del cedulaado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CINTHYA ANABELL MORALES GUEVARA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-179-71411



188-179-71411

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CECULA DE
EXT. VIS. 18 MESES
APELLIDOS Y NOMBRES
HUANG
RENHAI
LUGAR DE NACIMIENTO

N. 096289467-1

China
Guangdong
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-06
NACIONALIDAD CHINA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN

INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LAS PERMI. POR LA LEY

E4343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXX XXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

XXXXXXXX XXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2018-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-04-26

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

黄仁海

FIRMA DEL CREDULADO

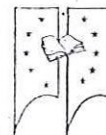


RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 05 DIC 2019

Dr. Rafael Alulema Borja

OTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



中国国际贸易促进委员会

China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce

证明书

CERTIFICATE

号码 No. 184400BQ/007971

兹证明：所附文件的影印件与原件相符。

THIS IS TO CERTIFY THAT: the annexed photostated copy
of DOCUMENT is in conformity with the original.

China Council for the Promotion
of International Trade
授权签字

Authorized Signature: Xie Guoqiang

日期：2018年05月18日
(Date: May. 18, 2018)



认字第18025323号

兹证明前面文书上中国国际
贸易促进委员会商事证明专用章
CCPIT (6) 的印章和授权签
字人谢国全 的签字属实。



中华人民共和国外交部(440)
二〇一八年五月二十三日 广州

谢国全



7633210



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CANTÓN

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 184/2018



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la
Ciudad de CANTON, CHINA, certifica que la firma de ZHANGCHENG ZHOU, DIRECTOR ADJUNTO DE LA
OFICINA DE SERVICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS EXTRANJEROS EN GUANGDONG que aparece en
este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que
es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación
precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

CANTON, 11 de Junio del 2018

ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<18>><<CANTON>><<Z-751097, G-1665531, G-1665532>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)





营业执照

(副本)

编号: S2612014086647 (1-1)

统一社会信用代码: 914401130506285768

名 称	广州市美农投资管理有限公司
类 型	有限责任公司(法人独资)
住 所	广州市番禺区沙头街福平路八街5号
法 定 代 表 人	杨建涛
注 册 资 本	伍仟万元整
成 立 日 期	2012年07月26日
营 业 期 限	2012年07月26日 至 长期
经 营 范 围	商务服务业(具体经营项目请登录广州市商事主体信息公示平台查询。依法须经批准的项目,经相关部门批准后方可开展经营活动。)



登记机关



2018 04 24

TRANSLATION

翻译本

La Licencia de Negocios

(Copia)

Número: S2612014086647 (1-1)



El Código Uniforme de Crédito Social: 914401130506285768

El nombre: Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd
Tipo: Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital único de la persona jurídica)

La dirección: N.5, Calle 8, Carretera Fuping, Avenida Shatou, Distritode Panyu, Guangzhou

El representante legal: Yang Jiantao

El capital registrado: RMB 50.000.000,00

La fecha de establecimiento: El 26 de julio de 2012

El plazo de negocios: Desde el 26 de julio de 2012 hasta largo plazo

La gama de negocios: Sector de servicio de negocio (Para los proyectos específicos de administración, por favor acceda a la plataforma de informaciones de entidades comerciales de la ciudad de Guangzhou para la consultoría. Para la comercialización de los productos con permisos legales especiales, se requiere autorizaciones por los departamentos correspondientes.)

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. Guayaquil a, 05 Dic. 2013

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



La oficina de registro

Translated by: Guangzhou Konlee Translation Co., Ltd.
Guangzhou City
Guangdong Province
The People's Republic of China
Translator: Manda
Date: May 15, 2018

Administración de Industria y Comercio de la municipio de Panyu, ciudad de Guangzhou

El 24 de abril de 2018

广东外办



18056824

1800038436

厄瓜多尔 I /1 (SH) Z

广州市美农投资管理有限公司

中国国际贸易促进委员会广东省委

证明书

CERTIFICATE



中国国际贸易促进委员会暨中国国际商会

China Council for the Promotion of International Trade is China Chamber of International Commerce

中国国际贸易促进委员会

China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce

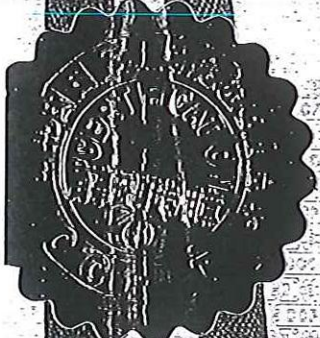
证明书 CERTIFICATE

号码 No. 184400B0/010891



兹证明：在所附文件上的广州市美农投资管理有限公司的印章
属实。所附该文件的外文译本与中文本一致。

THIS IS TO CERTIFY THAT: the seal of GUANGZHOU MEINONG
INVESTMENT AND MANAGEMENT CO., LTD on the annexed
DOCUMENT is genuine. The attached foreign version of
the said DOCUMENT is true to the Chinese text.



China Council for the Promotion
of International Trade

授权签字:

Authorized Signature: Chen Jiayi

日期: 2018年07月05日

(Date: Jul 05, 2018)



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CANTÓN

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 252/2018

Quien suscribe ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de CANTON, CHINA, certifica que la firma de GUANGYU CHEN, DIRECTOR ADJUNTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES DE GUANGDONG que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documentó de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

CANTON, 17 de Julio del 2018

ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50.00



LEG<<39>> <<CANTON>> <<2-751161, G-1715015, G-1715017>>

otros documentos (personas jurídicas)



G1715016

G1715017

广州市美农投资管理有限公司

授权书



广州市美农投资管理有限公司（营业执照注册号：
914401130506285768，以下简称“美农”）。美农法定代表人杨建涛（中
华人民共和国国籍，护照号：E96487276）授权方良（中华人民共和
国国籍，护照号：G59269409）作为广州市美农投资管理有限公司代
表，签署海大（厄瓜多尔）饲料有限公司 Haid (Ecuador) Feed Cia.Ltda
与厄瓜多尔政府的投资合同。

该授权书有效期自授权之日起两年内有效。

广州市美农投资管理有限公司（盖章）



签字（法人代表或授权代表）：

2018年7月3日

200

Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd

TRANSLATION

翻译本

Carta de Autorización

10291

Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd (Código del registro de licencia de negocios: 914401130506285768, más adelante se denomina como "Meinong"). El representante legal de Meinong Yang Jiantao (Nacionalidad China, Número de pasaporte: E96487276) autoriza a Fang Liang (Nacionalidad China, Número de pasaporte: G59269409) para que firme el contrato de inversión entre Haid (Ecuador) Feed Cia.Ltda y el gobierno de Ecuador.

La presente carta de autorización tendrá validez de dos años desde el día de la autorización.

Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd (Sello)

Firma (representante legal o representante autorizado):

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Fecha de firma: 3 de julio de 2018

Guayaquil a, 05 JUL 2018

Dr. Rafael Aulema Borja
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
Translated by:
Guangzhou Koxlee Translation Co., Ltd.
Guangzhou City
Guangdong Province
The People's Republic of China
Translator: Marco
Date: July 3. 2018



中国国际贸易促进委员会

China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce



证明书

CERTIFICATE

号码 No. 18440080/014755

兹证明：在所附文件上的广州市美农投资管理有限公司的印章属实。

Por el presente se hace constar que es auténtico el sello de GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO., LTD figurado en el adjunto DOCUMENTO.

China Council for the Promotion
of International Trade
授权签字：

Authorized Signature: Xie Gaojun

日期：2018年09月05日
(Date: Sep. 05, 2018)



公共契約冊

法人授权 No 8/2018

广州市美农投资管理有限公司是广东高夫集团股份有限公司的子公司，位于中华人民共和国广东省广州市番禺区南村镇南村北 18 号第 6 街。然有杨建涛（中国国籍，已婚，普通护照证件号：E96487276），作为广州市美农投资管理有限公司的法人代表，按照法律要求，自愿地使用其权利授予方良（中国国籍，普通护照证件号：G59269409），充分广泛的一般权力和司法代理权，以便正以其名字和身份代表根据以下记录文本进行程序时得到厄瓜多尔法律，特别是第 41、43 条规定的共同和特别权力以及后续程序一般组织法的保护。

广州市美农投资管理有限公司法人代表杨建涛先生,授予方良先生(护照号: G59269409),充分广泛的一般权力和司法代理权,如法律所要求,作为广州市美农投资管理有限公司的代表,拥有广泛的权力来实现必须开展的且在厄瓜多尔境内生效的所有法律文件和业务,特别是为了满足要求并履行合同义务。

文本到此为止。记录委托人所表达的意愿。对于此特别授权和司法代理权的数量，已完成所有的合法手续和要求，授权人完全认可此内容。

该授权书有效期自授权之日起两年内有效。

广州市梁农投资管理公司 (盖章)

签字(法人代表或授权代表):

2018年8月29日

认字第18056824号

茲証明前文書上中國國際
貿易委員會的印章和授權
CCPIT (6) 的簽字屬實。

中华人民共和国外交部 (440)

广州

陈子宁

12/22/2006

CONSULADO DEL ECUADOR EN CANTÓN

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 313/2010

Quien suscribe ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTO, CHINA, certifica que la firma de GUANGYU CHEN, DIRECTOR ADJUNTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES DE GUANGDONG que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que este documento, es un verdadero documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedida no purifica el contenido o la forma del documento legalizado.

CANTON, 26 de Septiembre del 2018

ALVARO MARCELO GARCIA GUTIERREZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consuero: III 15.7

Value: US\$	50.00
-------------	-------

LOCATED IN CANTONMENT NO. 731229, O-1602742, Q.

documentos (personas jurídicas)

10.00

40.00
24.18

THE
TOWER
OF
THE
MOUNTAIN

07/07/2007 10:07:47

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS No 8 / 2018

GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT and MANAGEMENT CO., LTD. subsidiaria de GUANGDONG HAID GROUP CO., LTD., con domicilio en NO. 06 DE CALLE NO. 18 NANCUN CUNBEI, POBLADO DE NANCUN, DISTRITO DE PANYU, GUANGZHOU, GUANGDONG / R. P. CHINA. YANG JIANGTAO (nacionalidad CHINA, estado civil Casado, número de Identificado del Pasaporte ordinario: E96487276), en su calidad de Representante Legal de la compañía GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT and MANAGEMENT CO., LTD., legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de FANG LIANG (nacionalidad CHINA, Número de portador del Pasaporte ordinario: G59269409), para que el amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes de Ecuador en especial lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito TEXTUALMENTE a continuación:

El representante legal de Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd., Sr. YANG JIANGTAO, otorga al Sr. Fang Liang (nacionalidad china, número de pasaporte: G59269409), un PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiere para que actúe como representante de Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma.-

La presente carta de autorización tendrá validez de dos años desde el día de la otorgación.

Guangzhou Meinong Investment and Management Co., Ltd. (Sello)

Firma (representante legal o representante autorizado):

29 de agosto de 2018

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. Guayaquil a, 05 DIC 2018

Dr. Rafael Akulema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones

Considerando:

Que la Constitución De La República, en su Art. 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "...5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación..."

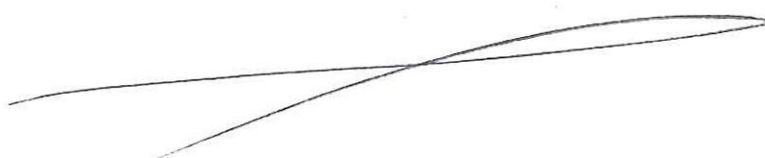
Que la Ley de Modernización, en su Art. 17, establece la facultad del Presidente de la República para reorganizar la administración pública central. Sobre este particular, dicha norma señala: "...a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad."

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 11, señala: "Art. 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: d) Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;..."

Que el Decreto Ejecutivo N° 252 del 22 de diciembre de 2017, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Aunque dicho Decreto Ejecutivo no lo señala expresamente, esta nueva normativa otorgó al citado Comité las atribuciones que legalmente correspondían al Consejo Sectorial de la Producción, quien de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue designado como la máxima autoridad gubernamental en materia de inversiones. Por otro lado, el mismo Decreto establece en la Disposición General Quinta, que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

Que en la cuarta sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, se conocieron los informes de sustento legal y técnico, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO, LTD., y HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA. Los informes técnicos presentados corresponden a: Informe Técnico No MCEI-INV-2018-0005-IT del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones; Informe Técnico del Ministerio de Acuicultura y Pesca, Memorando No MEF-MINFIN-2018-0315-O, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de inversión de la empresa GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO, LTD., y HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA., consiste en la construcción de una planta de producción de balanceado para camarón, para la implementación de cuatro (4) líneas de producción y su comercialización a nivel nacional e internacional. Se estima que la inversión del proyecto ascienda a treinta y cinco millones con 0/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 35.000.000,00).



Que en la sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), del 10 de mayo de 2018, se conoció los informes antes mencionados, los cuales contaron con la aprobación unánime de los miembros del CEPAI.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias correspondientes,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizar al Ministro de Acuicultura y Pesca, en su calidad de representante de la entidad rectora competente en la materia de la inversión, a suscribir el contrato de inversión solicitado por la compañía GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO, LTD. y HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA. Dicho contrato contará con los incentivos siguientes:

- a) Exoneración del impuesto a la renta por cinco (5) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo 24, numeral 2, del COPCI.
- b) Exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal h) del COPCI.
- c) Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI.
- d) Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI.
- e) La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal f) del COPCI, cuando le sea aplicable.
- f) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.
- g) Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal i) del COPCI.
- h) Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la producción eco-eficiente; de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI, cuando le sea aplicable.
- i) Cuando le sea aplicable, la tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Para el cumplimiento de esta disposición, se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán vigentes los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones -COPCI- y su Reglamento. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al Comité.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su emisión. Dada en Quito D.M., a los 10 días del mes de mayo de 2018.

Razón de Notificación: En Quito, a los 17 días del mes de mayo de 2018, se notifica esta resolución al representante legal de GUANGZHOU MEINONG INVESTMENT AND MANAGEMENT CO, LTD., y HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.

Mgs. Pablo Campana Sáenz
Presidente del Comité

p. HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a, 05 DIC. 2018

Dr. Rafael Alutema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

HAID (ECUADOR)FEED CIA.LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO ☒

MERCADO DE VALORES ☐

SEGUROS ☐

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

713559

DOMICILIO:

ELOY ALFARO

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

FANG LLANG;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 100.000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

02/08/2107

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 05 DIC/2017
Guayaquil a, _____

Dr. Rafael Alema Borja
NOTARIO QUINCUGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN:

16/08/2017 09:52:52

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



Durán, 10 de Julio de 2017

Señor
Fang Liang
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que mediante acto constitutivo de la compañía **HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.**, en su constitución celebrada el día 04 de Julio del 2017 tuvo el acierto de elegirlo a Usted, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por un período estatutario de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Durán, **ABOGADO ERNESTO PAZOS SANTANA**, el **4 de julio del año 2017**.

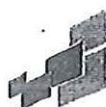
Atentamente,


WANG ZHIPING
ACCIONISTA FUNDADOR

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido. En Durán, a los diez días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete.-


Fang Liang
Gerente General
Pasaporte No. G59269409





TRÁMITE NÚMERO: 1356

8246785XTIPZIK

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

	1093
	02/08/2017
	650
	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

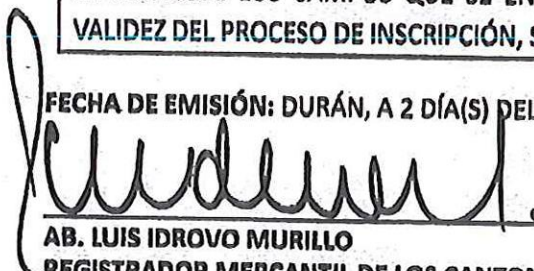
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	FANG LIANG
IDENTIFICACIÓN:	G59269409
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 05 DIC 2017


Dr. Rafael Alvarado Borja
NOTARIO QUINCAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993042218001
RAZON SOCIAL: HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FANG LIANG
CONTADOR: OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/08/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 02/08/2017
FEC. INSCRIPCION: 10/08/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/08/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: VIA A TAMBO Edificio: PLAZA SAI BABA
Oficina: LOCAL 20 Kilómetro: 4.5 Camino: DURAN - TAMBO Referencia ubicación: DOS CUADRAS ANTES DE ARTES
GRAFICAS SENEFELDER Telefono Trabajo: 043123018 Celular: 0993988360 Celular: 0988489757 Email:
fangl@haid.com.ou

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 05 DIC 2013

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINTA GUAYAS DEL CANTON GUAYAS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA B GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/08/2017 16:31:00



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.

RUC:0993042218001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA.** con RUC **0993042218001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **OCTUBRE 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 19 de noviembre de 2018 21:33

Código de verificación: SRICCT2018000243360



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	2	4	0	0	0	6	2	4
Administrativo	2	3	7	0	0	12	10	2
Operativo	10	10	30	5	5	60	45	15
Comercial			40	10	10	60	50	10
Otros						0		
Total	14	17	77	15	15	138	107	31

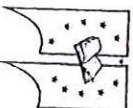
NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 9 de febrero de 2018

Firma del representante legal
HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA.

RAZÓN: Dov fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a. 05 Dic 2018

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINTAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2018	2019	2020	TOTAL
Terreno	\$ 2,400,000.00			\$ 2,400,000.00
Infraestructura	\$ 4,600,000.00	\$ 3,000,000.00		\$ 7,600,000.00
Fábrica	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00		\$ 10,000,000.00
Equipos de Producción	\$ 2,500,000.00	\$ 10,000,000.00		\$ 12,500,000.00
Equipos de transporte	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00		\$ 1,000,000.00
Equipos de Datos	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00		\$ 1,500,000.00
TOTAL	\$ 16,000,000.00	\$ 19,000,000.00	\$ -	\$ 35,000,000.00

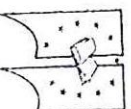
NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, FANG LIANG, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión. Guayaquil, 9 de febrero de 2018

Firma del representante legal
HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a. 05 DIC 2018

Dr. Rafael Anulema Borja
NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	2	4	0	0	0	6	2	4
Administrativo	2	3	7	0	0	12	10	2
Operativo	10	10	30	5	5	60	45	15
Comercial			40	10	10	60	50	10
Otros						0		
Total	14	17	77	15	15	138	107	31

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 9 de febrero de 2018


Firma del representante legal

HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA.

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión		Origen de los recursos			%
		Total de la inversión	Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	Inversión con Financiamiento (\$)	
Inversión total		\$ 35,000,000	\$ 35,000,000	\$ -	0%
Total		\$ 35,000,000			

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	plazo (años)
		\$ -			
Total		\$ -			

Yo, FANG LIANG, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 9 de febrero de 2018

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 05 DIC 2018

Firma del representante legal
HAID (ECADOR) FEED CIA. LTDA.

Dr. Rafael Aulema Borja
NOTARIO QUINGUAGUANO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) FANG LIANG, representante legal de la empresa HAID (ECUADOR) FEED CIA. LTDA. con RUC Nro. 0993042218001 y dirección NORTE . VIA A TAMBO . 2. VIA DURAN TAMBO . DURAN TAMBO ., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

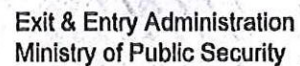


Emitido el 04 de diciembre de 2018

Validez del Certificado 30 días

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

G59269409



POCHNFANG<<LIANG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G592694094CHN8102140M220215219204401<<<<<54

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 05 Dic. 2013

Dr. Rafael Arulema Borja
NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

签证 Visas

48

注意事项

- 一、本护照为重要身份证件，持照人应妥善保管，使用，不得涂改、转让、故意损毁，任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构、中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、逾期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名
HOLDERS SIGNATURE

李良

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a, 05 DIC. 2013

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360086840001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE
CONTADOR: VERA GALLO MIRIAN ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/05/2017 FEC. CONSTITUCION: 24/05/2017
FEC. INSCRIPCION: 02/06/2017 FECHA DE ACTUALIZACION: 17/10/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: SAN MATEO Calle: MALECON Número: S/N Edificio: PUERTO PESQUERO
ARTESANAL Referencia ubicación: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Teléfono Trabajo:
042401779 Email: pablo.campaña@acuaculturaypesca.gob.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Señ derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007

JURISDICCION: 1 ZONA 41 MANABI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LC2V201017 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 17/10/2018 09:08:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360086840001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/05/2017
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR MINISTERIOS Y DEMAS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: SAN MATEO Calle: MALECON Número: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Telefono Trabajo: 042401779 Email: pablo.campana@acuaculturaypesca.gob.ec

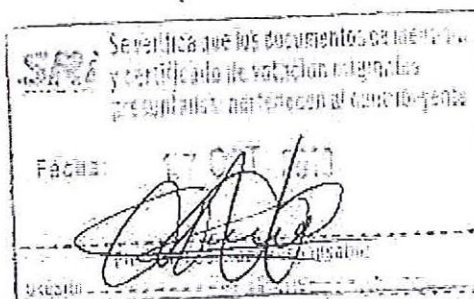
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.	04/09/2017
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR MINISTERIOS Y DEMAS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE LA BANCO DEL PICHINCHA Manzana: 106 Piso: 12 Telefono Trabajo: 042401779 Email: rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LCZV201017 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 17/10/2018.09:06:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360086840001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA



No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT. 04/09/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: EL ASTILLERO Calle: LETAMENDI Número: 102 Referencia: FRENTE A LA COMPAÑIA EMPRAGRAN Email: rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec Telefono Trabajo: 042401779

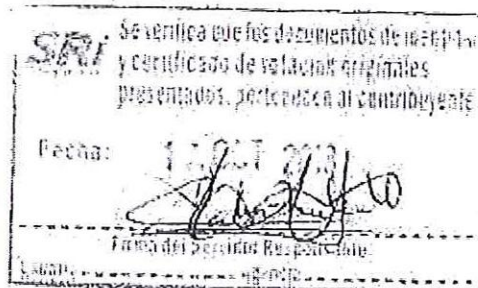
No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT. 14/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Número: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL DE ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec Celular: 0989098557



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LCZV201017 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 17/10/2018 09:06:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360086840001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **ADMINISTRACION** **FEC. INICIO ACT.** 14/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SANTA ROSA Barrio: REALES TAMARINDO Número: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERO PESQUERO SANTA ROSA Teléfono Trabajo: 043128099 Email: rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec Celular: 0989098557

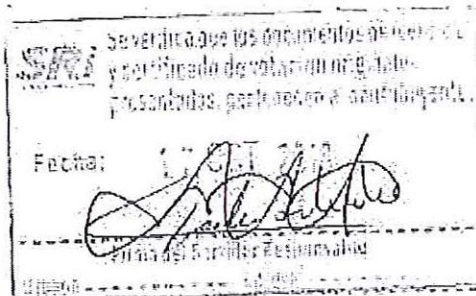
No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **ADMINISTRACION** **FEC. INICIO ACT.** 14/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Email: rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec Teléfono Trabajo: 072929841 Celular: 0989098557



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LCZV201017 **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y hora:** 17/10/2018 09:06:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360086840001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT. 14/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

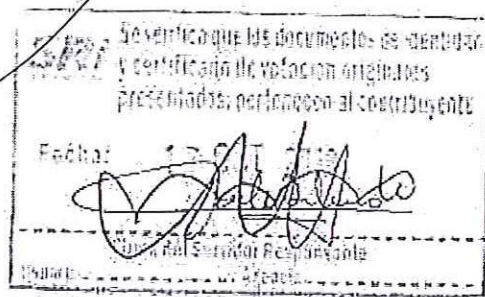
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Calle: JUAN DE URQUIZA Número: S/N
Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Teléfono Trabajo: 042066700 Email:
rosa.pilligua@acuaculturaypesca.gob.ec Celular: 0989098557

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a, 05 DIC 2017

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LCZV201017 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 17/10/2018 09:06:15

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras, y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017 se designó a la señora Ana Katuska Drouet Salcedo como Ministra de Acuacultura y Pesca;

Que, la mencionada funcionaria con fecha 2 de septiembre de 2018 ha presentado su renuncia al cargo de Ministra de Acuacultura y Pesca; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

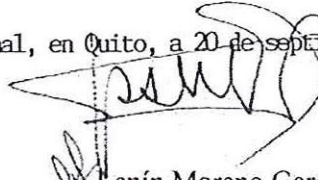
DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Ana Katuska Drouet Salcedo al cargo de Ministra de Acuacultura y Pesca; y agradecerle por las funciones realizadas.

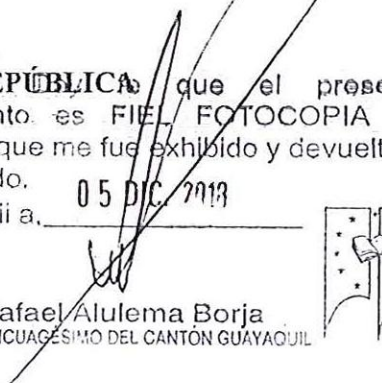
Artículo 2.- Encargar al señor Pablo Campana Sáenz el Ministerio de Acuacultura y Pesca.

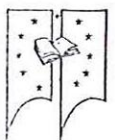
Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de septiembre del 2018.


Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

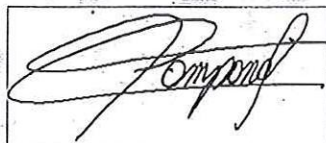
que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
05 DIC 2018
Guayaquil a.


Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC. EMPRE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CINTHYA ANABELL MORALES GUEVARA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-179-71579



182-179-71579

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

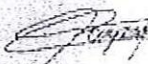


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
CAMPANA SAEIZ
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROMERO NOBOA
ISABEL MARIA

No. 170566349-9


FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPANA CESAR PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

OCCUPACION
MASTE/EN/DIREC/EMPRE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FRANCO DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1705663498<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
721216M190327ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CAMPAÑA<SAENZ<<PABLO<JOSE<<<<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2012


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
JUNTA No

004 - 155
NÚMERO

1705663498
CÉDULA

CAMPANA SAENZ PABLO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

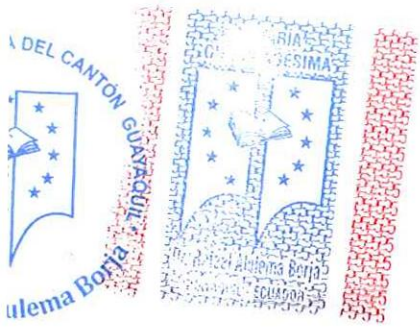
LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1



Dr. Rafael



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Guayaquil a, 10 DIC 2018

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO